



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15574

20/07/2017

43657

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa lo siguiente:

En 2007, y según el sector del plástico, en España se distribuían anualmente cerca de 10.500 millones de bolsas de plástico, lo que equivalía en peso a unas 97.000 toneladas de residuos generados, de los cuales se reciclaba algo menos del 10%.

En 2014, última información disponible procedente del sector, se pusieron en el mercado español, unas 6.730 millones de bolsas de plástico ligeras (unas 62.560 toneladas de bolsas), de las cuales el 23 % serían bolsas de menos de 15 micras y casi 160 millones de bolsas de plástico de más de 50 micras (unas 4.670 toneladas), de las cuales se reciclaba en torno al 35%.

Por tanto, en ese período se ha reducido el consumo prácticamente a la mitad, pasando de 317 bolsas por habitante en 2007 a 144 bolsas por habitante en 2014.

Procede señalar, en primer lugar, que España lleva adoptando medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico desde la aprobación del Plan Nacional Integrado de Residuos en diciembre de 2008, puesto que dicho plan recogió dos objetivos en materia de bolsas comerciales de un solo uso:

- Disminución del 50% a partir de 2010.
- Calendario de sustitución de plásticos no biodegradables y prohibición progresiva en vigor en 2010.

A raíz de la aprobación del Plan Nacional Integrado de Residuos, fueron muchas las medidas que adoptaron las Administraciones Públicas y el sector de la distribución para reducir el consumo de este tipo de envases: acuerdos voluntarios con la distribución, campañas de sensibilización, establecimiento de impuestos, fomento del uso de bolsas permanentes y fijación de un precio, entre otras.

Posteriormente, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, incluyó una Disposición Adicional sobre bolsas de plástico para avanzar en la reducción de su consumo.



Para transponer la Directiva sobre reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras, adoptada en 2015, en diciembre de 2016 se sometió a información pública el proyecto de Real Decreto que transponía la Directiva 2015/720/UE y su memoria de análisis de impacto normativo a través del portal web de Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La medida que proponía el proyecto de Real Decreto era establecer un precio mínimo para las bolsas de plástico, de manera que en los puntos de venta, éstas no se entreguen de manera gratuita por parte de los comerciantes a los consumidores, al objeto de lograr los objetivos incluidos en la Directiva 2015/720/UE, si bien se exceptuaba del cobro a las bolsas de menos de 15 micras usadas como envase primario para alimentos a granel. Se prohibían además las bolsas de plástico ligeras oxodegradables.

Este proyecto de Real Decreto se remitió a los departamentos ministeriales afectados para su preceptivo informe, a los sectores afectados, a las comunidades autónomas y entidades locales a través de la Comisión de coordinación en materia de residuos y al Consejo Asesor de Medio Ambiente para consulta.

A la luz de las observaciones y comentarios resultantes de todos los anteriores trámites, se ha elaborado una segunda versión del proyecto de Real Decreto que propone como primera medida el establecimiento, desde 1 de marzo de 2018, del cobro obligatorio de un precio por bolsa de plástico ligera y con espesor igual o superior a 50 micras, entregada al consumidor. Dicho precio será fijado por el comerciante, pudiendo éste tomar como referencia los precios orientativos establecidos en el anexo I del proyecto de Real Decreto.

Y como segunda medida, desde el 1 enero de 2020 se establece la prohibición definitiva de las bolsas de plástico ligeras que no sean compostables. Se prohíben también desde esa fecha las bolsas de plástico fragmentable. Se exceptúan de la obligación del cobro y de la prohibición, las bolsas de plástico muy ligeras, que además a partir de 1 de enero de 2020 deberán ser también de plástico compostable.

Teniendo en cuenta la importancia de los cambios introducidos en la segunda versión del proyecto de Real Decreto, y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se ha decidido someter esta segunda versión del proyecto de Real Decreto a los mismos trámites que tuvo la primera versión, desde el 26 de julio al 15 de septiembre de 2017.

Así, una vez efectuados estos procesos, se continuará con la tramitación formal para su aprobación por el Consejo de Ministros con la mayor celeridad posible y sin obviar ninguno de los trámites obligatorios que se requieren para la transposición de la Directiva 2015/75/UE sobre reducción del consumo de bolsas de plástico.

Madrid, 17 de octubre de 2017

